RESOLUCIÓN No (377) 2016

25 FEB 2016

Por medio de la cual se realiza unos nombramientos de docentes en forma temporal

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
En uso de sus atribuciones legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley 715 de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1., se encuentran la de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. Así también, el numeral 6.2.3. de la norma cita:

> *"Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante Decreto No. 077 de 19 febrero de 2016, el señor Gobernador del Departamento de Nariño, delegó transitoriamente unas funciones en la Secretaría de Educación Departamental, decretando que:

*"**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar a la doctora DORIS MEJIA BENAVIDES Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, las siguientes funciones:*

(...)

i) Nombramiento de docentes y personal administrativo de establecimientos educativos para cubrir las vacantes que se generen por: renuncia voluntaria, pérdida de capacidad laboral, cumplimiento de edad de retiro forzoso, fallecimiento, destitución del cargo y por declaratoria de vacancia del cargo, de acuerdo a la normatividad que regula la materia, a la planta aprobada por el Ministerio de Educación, y la necesidad del servicio (...)"

Que en diferentes establecimientos educativos del Departamento de Nariño que a continuación se relacionan, se presenta la necesidad de unos docentes de varias especialidades, para atender de manera adecuada a los niños y niñas matriculados (as) y garantizar el derecho fundamental a la educación.

No.	EE	MUNICIPIO	ESPECIALIDAD	MOTIVO
1	IE COMERCIAL SAN LUIS	ALDANA	CIENCIAS SOCIALES	RETIRO FORZOSO DE JAIRO EFRAIN HUERTAS SANTANDER
2	IE CARLOS ALBORNOZ ROSAS	ANCUYA	MATEMATICAS	RETIRO FORZOSO DE MARIA LAURA REINELDA MESSA RODRIGUEZ
3	IE DESARROLLO RURAL DE BERRUECOS	ARBOLEDA	LENGUA CASTELLANA	NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN OTRA ENTIDAD TERRITORIAL DE SANDRA YAZMIN HERNANDEZ RUALES
4	IE DIVINO NIÑO GÉNOVA	COLÓN	EDUCACION FISICA	RETIRO POR ACEPTACIÓN DE RENUNCIA DE EDILMA LILIAN URBANO GOMEZ

5	IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	EL ROSARIO	INGLÉS	RENUNCIA DE EDMUNDO ENRIQUE ROMERO MORA
6	IE NUESTRA SRA DE LAS MERCEDES	EL TABLON DE GOMEZ	CIENCIAS SOCIALES	NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN OTRA ENTIDAD TERRITORIAL DE DIOGENES HORACIO ROSERO ALPALA
7	IE SAN ALEJANDRO	GUAITARILLA	BIOLOGÍA	NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN OTRA ENTIDAD TERRITORIAL DE MARIA NATALI CABRERA ARCOS
8	IET MARIA AUXILIADORA	GUAITARILLA	FILOSOFIA Y LETRAS	TRASLADO DEFINITIVO A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL DE CARMENZA LILIANA DELGADO MENESES
9	IE JUAN PABLO I	LA LLANADA	ESPAÑOL - INGLÉS	NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN OTRA ENTIDAD TERRITORIAL DE SANDRA MARIA ESCOBAR MORILLO
10	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	LINARES	MATEMÁTICAS	RENUNCIA DE ALVARO JAVIER MEJIA BENAVIDES
11	IE CUNCHILA	OSPINA	INFORMÁTICA	NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN OTRA ENTIDAD TERRITORIAL DE MILENA DEL ROSARIO PANTOJA VALLEJO
12	IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	OSPINA	QUIMICA	TRASLADO DEFINITIVO A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL DE SEGUNDO FAUSTINO GARCIA BENAVIDES
13	IE MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS	POLICARPA	LENGUA CASTELLANA	RENUNCIA DE MARIA ALEJANDRA ZAMBRANO MUÑOZ
14	IE MONOPAMBA	PUERRES	MATEMÁTICAS	TRASLADO A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL DE RENÉ BELTRAN VALERO
15	IE NORMAL SUPERIOR PÍO XII	PUPIALES	PREESCOLAR	RETIRO FORZOSO DE MARIA ELVIRA ARTEAGA MORENO
16	IE OSPINA PEREZ	RICAURTE	MATEMATICAS	RENUNCIA DE MILTON GIRALDO OLIVA ROSERO
17	IE PABLO VI	TAMINANGO	FILOSOFÍA Y LETRAS	RENUNCIA DE CIELO YOLANDA RODRIGUEZ MARTINEZ
18	IE SAN LUIS GONZAGA	TÚQUERRES	QUÍMICA	NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD EN OTRA ENTIDAD TERRITORIAL DE MARIA ISABEL JURADO CABRERA
19	IE SAN LUIS GONZAGA	TÚQUERRES	LENGUA CASTELLANA	RENUNCIA DE FERNANDO JAVIER LOPEZ BENAVIDES
20	IE DE BACHILLERATO	LA CRUZ	HUMANIDADES	RENUNCIA DE MARIA MERCEDES BASTIDAS
21	IE DE BACHILLERATO	LA CRUZ	INFORMÁTICA	RENUNCIA DE GARCIA GARCES NILSA DEL SOCORRO
22	IE DE BACHILLERATO	LA CRUZ	INGLÉS	RENUNCIA DE PAULA ANDREA URBANO GOMEZ

Que de conformidad con las instrucciones impartidas por la Comisión Nacional de Servicio Civil, antes de proveer los cargos con novedad de vacancia definitiva, debe realizarse un estudio que permita la reorganización técnica de la planta docente y directiva docente, en los siguientes ordenes: a) Reintegro de un educador con derechos de carrera ordenado por una autoridad judicial; b) Traslado de un educador con derechos de carrera en condición de amenazado y/o desplazado; c) Reincorporación de un educador con derechos de carrera, al cual se le haya suprimido el cargo; d) Traslado de un educador, ya sea por el procedimiento ordinario o procedimiento no ordinario por razones de necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, razones de salud o necesidades de resolver un conflicto; e) Nombramiento en período de prueba de quien ocupe el primer puesto en lista de elegibles vigente para el cargo; y, f) Por nombramiento en período de prueba de un elegible que haciendo parte de las Listas Generales Departamentales o Nacionales de Elegibles.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 Inciso 2º del Decreto 3020 de 2002, subrogado por el Artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015, se hace necesario que los Señores Rectores y Directores de los establecimientos educativos presenten el estudio técnico de base que permita a la Secretaria de Educación Departamental, organizar la planta docente y directiva docente conforme a los lineamientos impartidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Nacional de Servicio Civil.

Que para garantizar la prestación del servicio educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Nariño, la Administración Departamental durante la vigencia inmediatamente anterior (2015), se condicionó la novedad vacancia definitiva, entre tanto se realice el estudio técnico que permita la organización de la planta de cargos docentes y directivos docentes, procediendo a cubrir las vacantes con carácter temporal.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9º de la Ley 1098 de 2006, "*...En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona... En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente...*"

Que frente al interés prevalente del menor, la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia T-557 de 2011, bajo ponencia de la Doctora MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, recordó que "*...Nuestra Constitución recoge dicho principio expresamente, como fue enunciado, en el parágrafo 3° del artículo 44. Igualmente, consigna un listado de los derechos fundamentales de los niños, en el que incluye la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión... Y, finalmente, reconoce a favor de la infancia los demás derechos consagrados en la Constitución, las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia... Es necesario, como regla general, asegurar el desarrollo armónico, integral, normal y sano de los niños, desde los puntos de vista físico, psicológico, afectivo, intelectual y ético, así como la plena evolución de su personalidad. Esta obligación, consagrada a nivel constitucional (art. 44, C.P.), internacional (Convención sobre los Derechos del Niño, art. 27) y legal (Código del Menor, art. 3), compete a la familia, la sociedad y el Estado, quienes deben brindar la protección y la asistencia necesarias para materializar el derecho de los niños a desarrollarse integralmente, teniendo en cuenta las condiciones, aptitudes y limitaciones propias de cada menor...*" (RESALTADO FUERA DEL TEXTO).

Que la Secretaría de Educación en cabeza del área de Recursos Humanos, elaborará en el transcurso del año 2016 un estudio técnico de la Planta de Personal Docente aprobada para el Departamento de Nariño, el cual permitirá cubrir las vacantes definitivas generadas en los mencionados establecimientos educativos, con los docentes que resulten en exceso de acuerdo a la relación técnica docente-alumno vigente.

Que una vez revisada por parte de la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental las hojas de vida correspondientes, se encuentra que las siguientes personas cumplen con los requisitos legalmente exigidos, para ocupar el cargo de docente en temporalidad en las áreas correspondientes, en los establecimientos siguientes educativos, por el término comprendido entre la fecha de posesión y el 18 de diciembre de 2016, fecha en que termina finaliza la última semana de desarrollo institucional en el Departamento de Nariño, según el calendario académico establecido mediante Resolución N° 5662 de 19 de octubre de 2015.

Que existe viabilidad presupuestal para realizar los presentes nombramientos en temporalidad, según consta en la certificación expedida por la Oficina Financiera de la Secretaría de Educación Departamental.

Que en virtud de lo anterior, la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar como docentes en temporalidad en los establecimientos educativos y por el término señalados en la parte considerativa de la presente resolución a las siguientes personas:

CC	NOMBRES	TÍTULO	EE	MUNICIPIO	ESPECIALIDAD
27105725	EMILSEN SUSANA ORTIZ CULTID	TRABAJADORA SOCIAL	IE COMERCIAL SAN LUIS	ALDANA	CIENCIAS SOCIALES
59833427	YUDHY MAGALY QUINTERO FIGUEROA	INGENIERA CIVIL	IE CARLOS ALBORNOZ ROSAS	ANCUYA	MATEMATICAS
27087241	ANA CRISTINA ROSERO BOLAÑOS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN ESPAÑOL Y LITERATURA	IE DLLO RURAL DE BERRUECOS	ARBOLEDA	LENGUA CASTELLANA
5230763	JIMY DANIEL MUÑOZ MUÑOZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD	IE DIVINO NIÑO GÉNOVA	COLÓN	EDUCACION FISICA
30731932	GLADYS YOLANDA CAICEDO SOTTO	LICENCIADA EN INGLÉS Y ESPAÑOL	IE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	EL ROSARIO	INGLÉS
36757559	DIANA CAROLINA DELGADO SAMUDIO	GEÓGRAFA CON ÉNFASIS EN PLANIFICACIÓN REGIONAL	IE NTRA SRA DE LAS MERCEDES	EL TABLON DE GOMEZ	CIENCIAS SOCIALES
27279847	PATRICIA ANACONA ORDOÑEZ	BIÓLOGA	IE SAN ALEJANDRO	GUAITARILLA	BIOLOGÍA
1088648741	DIEGO ALEJANDRO RUEDA ORBES	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS	IET MARIA AUXILIADORA	GUAITARILLA	FILOSOFIA Y LETRAS
1085256085	JHOANA CATHERINE CUSIS CASTRO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	IE JUAN PABLO I	LA LLANADA	ESPAÑOL - INGLÉS
1087047511	JHON SEBASTIAN OVIEDO MELO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	IE SAN FRANCISCO DE ASIS	LINARES	MATEMÁTICAS
87068884	JOSE FERNANDO ARGOTY ERAZO	INGENIERO DE SISTEMAS	IE CUNCHILA	OSPINA	INFORMÁTICA
1085262907	PAULA ANDREA PAEZ ORDOÑEZ	QUÍMICA	IE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	OSPINA	QUIMICA
12748194	OSCAR MAURICIO BENITEZ BENITEZ	LICENCIADO EN FILOSOFÍA Y LETRAS	IE MADRIGAL SAN FRANCISCO DE ASIS	POLICARPA	LENGUA CASTELLANA
12800078	OSCAR ARMANDO LAOS GUEPUD	CONTADOR PÚBLICO	IE MONOPAMBA	PUERRES	MATEMÁTICAS
27424202	ROSA MARIA ROSERO DORADO	LICENCIADA EN PREESCOLAR	IE NORMAL SUPERIOR PÍO XII	PUPIALES	PREESCOLAR
1085284794	JORGE ANDRES MEJIA URBANO	INGENIERO ELECTRÓNICO	IE OSPINA PEREZ	RICAURTE	MATEMATICAS
36953052	JUDIT LUCIA TOBAR TORO	LICENCIADA EN FILOSOFÍA Y LETRAS	IE PABLO VI	TAMINANGO	FILOSOFÍA Y LETRAS
59653686	DIANA CATALINA CUARAN ERASO	LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA	IE SAN LUIS GONZAGA	TÚQUERRES	QUÍMICA
87064859	OSCAR DARIO MUESES MARTINEZ	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	IE SAN LUIS GONZAGA	TÚQUERRES	LENGUA CASTELLANA
1088970409	NATALI BOTINA REALPE	LICENCIADA EN HUMANIDADES	IE DE BACHILLERATO	LA CRUZ	HUMANIDADES

87067958	PABLO RICARDO TOBAR BENAVIDES	LICENCIADO EN INFORMÁTICA	IE DE BACHILLERATO	LA CRUZ	INFORMÁTICA
1061735132	MARCO ANTONIO PAZ ORTEGA	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS INGLÉS - FRANCÉS	IE DE BACHILLERATO	LA CRUZ	INGLÉS

ARTÍCULO SEGUNDO: Los nombramientos objeto del presente acto administrativo, tendrán como término de duración la fecha comprendida entre la posesión, previo el cumplimiento de los requisitos legales y hasta el 18 de diciembre de 2016, o antes si las necesidades administrativas y discrecionales de la Entidad Territorial así lo disponen.

ARTÍCULO TERCERO: Los nombramientos relacionados en el artículo primero, no generan derechos de carrera docente y finalizarán el 18 de diciembre de 2016, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Los docentes nombrados mediante el presente acto administrativo, prestarán sus servicios en el establecimiento educativo asignado, sin perjuicio al traslado que pudiera sobrevenir por la necesidad del servicio.

ARTÍCULO QUINTO: Los docentes nombrados mediante el presente acto administrativo, deberán tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaria de Educación del Departamento de Nariño, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto. Se pone de presente que de no posesionarse dentro del término legal a la designación, podrá revocarse la decisión administrativa de nombramiento provisional temporal, conforme a lo consagrado en el literal d, del Artículo 45 del Decreto 1950 de 1973.

PARÁGRAFO 1°: En caso de advertirse que se ocultó información o se aportó documentación falsa en la hoja de vida que sustenta el cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 5º de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese a los interesados el contenido del presente acto administrativo, enviando citación a la dirección aportada en la hoja de vida de cada uno de los docentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Remítase copia del presente acto administrativo a las secciones de Nomina y Hojas de vida de la S.E.D., para lo de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 25 FEB 2016

DORIS MEJÍA BENAVIDES
Secretaria de Educación Departamental

Aprobó: JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Subsecretaria Administrativa y Financiera SED